



Resolución Directoral

Nº 270-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 JUL 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 3018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N°1013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER y el Informe N° 054-2019-jtaipet del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción del PNSR, el Informe Legal N° 363-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 046-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-DMMJ de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *"como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"*;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, se suscribe el Contrato N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el CONSORCIO SICÁN, para la ejecución de la obra: "Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción; Reparación de Reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad Casa Blanca-Libertad, distrito de Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropon, departamento de Piura", por el monto ascendente a **S/128,896.73 (Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Seis con 73/100 Soles)** que incluye los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, quienes mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 08 de marzo de 2019, indicaron que la obra había sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico, sin eximir al contratista de la responsabilidad de los vicios ocultos que se pudieran presentar posterior a la recepción;

Que, con Informe N° 83-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalla los pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AT/LSC, del Área de Tesorería de la Unidad de Administración, se remite el estado situacional de las Cartas Fianzas de Fiel cumplimiento presentadas por el CONSORCIO SICÁN, correspondientes al Contrato N° 062-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA;

Que, a través del Memorándum N° 3018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, emitido en base al Informe N° 1013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER e Informe N° 054-2019-jtaipet del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, se señala que luego del análisis de la liquidación de obra presentada por el Contratista CONSORCIO SICÁN por el monto ascendente a **S/ 124,203.38 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Tres con 38/100 Soles)** y de la ejecución de obra, se establece que se encuentra conforme la presentación de la liquidación obra y demás documentación, no existiendo saldo a favor del Contratista;



Resolución Directoral

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos y el Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe N° 046-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-DMMJ de la Unidad de Asesoría Legal, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación Final de la Obra correspondiente al Contrato N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la ejecución de la obra: "Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción; Reparación de Reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad Casa Blanca-Libertad, distrito de Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropon, departamento de Piura"; resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final de la Obra correspondiente al Contrato N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la ejecución de la obra: "Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción; Reparación de Reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad Casa Blanca-Libertad, distrito de Santa Catalina de Mossa, provincia de Morropon, departamento de Piura"; conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la ejecución de la obra: "Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción; Reparación de Reservorios; en el

Regístrese y comuníquese.

521



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL (En Soles)				
CONTRATO	Contrato N°062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA		MONTO CONTRACTUAL S/.	128,896.73
			Monto menores metrados S/.	(4,693.35)
OBRA	"Renovación de Captación de Agua de Manantial; Reparación de Reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Localidad de Casa Blanca - Libertad, Distrito de Santa Catalina de Mossa, Provincia Morropón, Departamento Piura"		Monto ejecutado S/.	124,203.38
			FECHA DE INICIO :	10/11/2018
			FECHA TÉRMINO :	09/12/2018
CONTRATISTA	"Consortio Sicón"		PLAZO CONTRACTUAL :	30
SUPERVISOR	Ing Amando Ivan Seclen Eneque		FECHA TÉRMINO REAL :	12/12/2018
			DÍAS DE ATRASO :	3
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	0.00	-	0.00
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto Conforme a Obra	105,257.10	105,257.10	0.00
	a.1 Contrato Principal	105,257.10	105,257.10	0.00
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
	a.3 Reducción de prestación de Obra	0.00	0.00	0.00
	b) Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	b.1 Por Ampliación de Plazo N°01	0.00	0.00	0.00
	c) Intereses por Atraso en el Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	d) Descuento por Ausencia de Profesionales en Obra	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c+d)	105,257.10	105,257.10	0.00
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	e) Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	e.1 Reajuste reconocido	0.00	0.00	0.00
	f) Reajuste no correspondiente	0.00	0.00	0.00
	f.1 Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	f.2 Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = (e-f)	0.00	-	-
1.3.3	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO			
	g) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	h) Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (g+h)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0+1.3.1+...+1.3.3)	105,257.10	105,257.10	0.00
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (GV (18%))	18,946.28 18,946.28	18,946.28 18,946.28	0.00 0.00
3.0	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	124,203.38	124,203.38	-
	Penalidad por Atraso en Término de Obra	3,222.42	-	3,222.42
	Mayor Costo de Supervisión en el Periodo de Penalidad	0.00	0.00	-
	Otras Penalidades	0.00	0.00	-
	SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA			(3,222.42)
	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA			124,203.38

